

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 183

12 de marzo de 2013

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la utilización de donativos municipales y fondos de otras fuentes destinados a la Banda Escolar de Juana Díaz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Banda Escolar de Juana Díaz se organizó en el 1968 como un proyecto del Departamento de Educación de Puerto Rico. En estos momentos la banda cuenta con 200 jóvenes de escuela elemental, intermedia y superior, incluyendo estudiantes de educación especial. Han ganado un sinúmero de premios tanto a nivel nacional como internacional.

Ante la falta de recursos para proveer a la Banda los recursos necesarios para su operación, los padres de los jóvenes músicos se organizaron para gestionar donativos y colaborar con la administración. Así se formó el Consejo de Padres Unidos por la Música de la Banda Escolar de Juana Díaz, a través del cual se canalizaron 135,000 dólares provenientes de contratos municipales otorgados entre el año 2001 y el año 2012. Sin embargo, no es hasta el 16 de febrero de 2011 que el Consejo se incorpora ante el Departamento de Estado.

Al año siguiente, al iniciarse en la dirección del Consejo un nuevo grupo de padres, se advirtió que en la cuenta de la Banda Escolar en la Coop. De Ahorro y Crédito de Juana Díaz quedaban menos de treinta dólares, sin que constaran documentos que consignaran el uso que se le había dado, no sólo a los donativos municipales, sino al dinero proveniente de cuotas y actividades de recaudación de fondos.

Llamada a rendir cuentas, la tesorera saliente admitió que se había apropiado de \$14,000 dólares de la cuenta de la Banda Escolar, cambiando cheques en blanco, suscritos por el entonces presidente. De dicha reunión consta una minuta firmada por la persona responsable de la apropiación de fondos.

Ante esos hechos, se sometió una querrela, la cual culminó en una acusación por el delito apropiación ilegal agravada, aún pendiente de adjudicación. Ninguno de las personas presentes en la reunión en la que se admiten los hechos ha sido anunciada como testigo.

Los padres procedieron a incorporarse bajo el nombre de Consejo de Padres Voluntarios Banda Escolar Juana Díaz, y entre sus primeras gestiones, estuvo el solicitar audiencia ante la administración municipal. El resultado fue un referido a auditoría que cuatro meses más tarde no ha rendido frutos. De la misma manera, la Legislatura Municipal se ha negado a intervenir a pesar de que el proceso de concesión de donativos contraviene claramente lo dispuesto en el Reglamento para la Otorgación de Donaciones o Cesión de Bienes a Individuos os Entidades sin Fines de Lucro.

Para añadir sal a la herida, el Alcalde ha indicado que no concederá más donativos a la Banda Escolar, lo que agrava la precariedad a la que ya se enfrenta esa institución. Otros recursos municipales, como el uso de vehículos municipales para transportar a los niños, también les ha sido vedado.

Los jóvenes de la Banda Escolar de Juana Díaz son ejemplo de los maravillosos resultados de la conjunción de esfuerzos gubernamentales y comunitarios. Hoy, mermados sus fondos por las actuaciones ilegales de quien estaba llamado a protegerlos, ven más alejada la posibilidad de adquirir instrumentos que desesperadamente necesitan, o poner en marcha proyectos como la apertura de nuevos espacios para clases, prácticas y ensayos.

Es pues obligación de este cuerpo legislativo, como parte de sus facultades fiscalizadoras, investigar el uso de fondos municipales y de otro origen en la Banda Escolar de Juana Díaz.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.– Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del
2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la utilización de donativos
3 municipales y fondos de otras fuentes destinados a la Banda Escolar de Juana Díaz.

4 Sección 2.– La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Senado de Puerto
5 Rico deberá rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en
6 no más de noventa (90) días, a partir de su aprobación.

7 Sección 3.– Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.